



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, julio siete de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Bibiana María Rodríguez Guiral
Ejecutado	Juan David Córdoba Calle
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00326 -00
Providencia	Interlocutorio N° 395
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRA**, quien actúa en representación de su hija María Ángel Córdoba Rodríguez, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Teniendo en cuenta el hecho tercero, aportará acta de conciliación celebrada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la cual se fijaron alimentos en favor de la niña María Ángel Córdoba Rodríguez.

2°. Deberá allegar un poder en el cual se indique, además, el canal digital del apoderado (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3°. Previo a tener en cuenta los gastos de educación y salud aportará los recibos correspondientes.

4°. El estudiante de derecho aportará certificado de estudio actual.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRA**, quien actúa en representación de su hija María Ángel Córdoba Rodríguez contra **JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68dc7d727365d498fa5d62473427502e85cab14f9c06f92ff9c773d1d
c1f7f9e**

Documento generado en 07/07/2021 11:17:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**